NÚM. 2 MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1856. 41

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la paza de Barcelona a 2 de enero de 1856

	60 dias vista. DINERO.	60 dias vista. PAPEL.	8 dias vista. DINERO.	8 dias vista. PAPEL.	Observaciones.
Lóndres.....	50 ds. 60 cs.				Por un p. fuerte
Paris.....		fs. cs.		fs. cs.	
Marsella.....				5 fs. 26 cs.	

	8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.			8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.	
Madrid....	par.		0|0 beneficio.	Zaragoza..	1|2		id. daño.
Cádiz.....	1|8		id. id.	Coruña....	3|8		id. daño.
Sevilla.....	1|8		id.	Valladolid			id. ben.
Málaga....	par.		id.	Almeria...			
Granada...	1|2		id. daño.	Tarragona			id.
Bilbao.....			id.	Reus.....			id.
Santander.	par.		id.	Palma.....			
Murcia.....			daño.	Gerona....			
Alicante...			id. ben.	Lérida.....			
Valencia...	1|2		id. id.	Gibraltar.			

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p. c. consolidado . de 34 3\|4 á 34 7\|8 p. c. cupon corriente.
Títulos del 3 p. c. diferido. . . . . de 21 1\|8 á 21 3\|16 p. c. id. id.
Billetes de calderilla. . . . . de 91 1\|4 á 91 3\|8 p. c.

ACCIONES.

	Capital.	Desembolsado.			Observaciones.
Banco de Barcelona 1.ª y 2.ª serie.	4,000 rs.	25 p. c.	de 58 1|4	á 58 1|2 0|0	val. sobre Nl.
Idem idem 2.ª id. . .	4,000 rs.	10 p. c.	de 42	á 42 1|4	id. id.
Caja Barcelonesa de descuentos. .	4,000 rs.	10 p. c.	de 39 7|8	á 40	id. id.
Comp.ª barcel.ª de seguros marít.s	20,000 rs.	6 p. c.	de 44	á 44 1|4	id. id.
Com.ª catalana general de seguros.	5,000 rs.	6 p. c.	de 30 3|4	á 31	id. id.
Id. Ibérica de seguros	5,000 rs.	6 p. c.	de 16	á 16 1|8	id. id.
Camino de hierro de B.ª á Mataró.	2,000 rs.	Todo.	de 116	á 116 1|4	id. id.
España Industrial.	2,000 rs.	Todo.	de 97	á 97 1|4	id. id.
Fabril algodonera.	2,000 rs.	Todo.	de 108 1|4	á 108 1|2	id. id.
Ferro-carril del G. de Val. á Játi. .	2,000 rs.	90 p. c.	de 78	á 78 1|4	id. id.

Barcelona.

Nuestros lectores saben por las noticias de la corte que varios señores diputados han presentado un proyecto de ley paraque en la construccion del puerto que tanto necesita Barcelona, se adopte el proyecto del ingeniero naval D. Francisco Soler, al que muy antes de ahora hemos tenido ocasion de tributar nuestros elogios.

Poderoso argumento es en su favor la siguiente carta que se ha servido dirigirnos el señor D. Jorge Lasso de la Vega, director que ha sido del depósito hidrográfico de la corte. En los puntos facultativos que trata, su dictámen debe servir de mucho peso para la resolucion de este importante asunto.

Señor Director del *Diario de Barcelona*.

Madrid 15 de diciembre de 1855.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: No solo no me opongo á que se inserten en su periódico cuantos trabajos puedan aparecer en la *Crónica Naval* relativos al puerto de Barcelona suscritos por mí, sino que muy al contrario le autorizo para que les dé por medio de su diario ó de cualquiera otro de los que salen en esa, toda la publicidad que juzgue conveniente. Debe V. considerarlos como los elementos que sirvieron de base al dictámen oficial que la Direccion del depósito hidrográfico de esta corte remitió al ministerio de Marina sobre el proyecto del ingeniero D. Francisco Soler. Veíamos el gran número de condiciones asi técnicas como políticas y comerciales que con su realizacion quedarian satisfechas en una ciudad de la importancia de Barcelona, y por esto le prestamos en aquella ocasion nuestro mas decidido apoyo. Pero añadiremos ahora, que hemos vuelto á examinar la cuestion en vista de los datos que últimamente se han publicado, y que nuestra conviccion en vez de disminuir ha aumentado, persuadiéndonos además de que ningun otro proyecto de los presentados, le puede ser preferido sin perjudicar notablemente el porvenir de dicha ciudad y nuestros intereses en el Mediterráneo.

Y para que no se diga tambien de nosotros, que juzgamos sin detenimiento y con desusada pasion, detallaremos en breve, palabras algunas de las causas que forman nuestra conviccion.

1.° Hemos dicho y seguimos diciendo que la entrada del puerto de Barcelona debe ser dirigida hácia el S. porque la ciencia y hasta el simple sentido comun nos lo aconsejan asi. En efecto, la entrada de todo puerto debe establecerse de manera que los buques la puedan alcanzar en popa ó con viento largo cuando reinan los vientos que levantan mayores mares en la costa donde se halle establecido, pues cualquiera maniobra que bajo tales condiciones tuviesen estos que verificar alli seria peligrosísima. En este supuesto, siendo en Barcelona únicamente atendibles los de E., S., SO. y O. (con especialidad los del S.), es evidente que no se hallará satisfecha tan esencial circunstancia sino con la direccion Sur que es la media entre todos ellos. De esta suerte, se entrará con viento largo con el O. y SO., en popa con el S. y SE. y con viento largo con los del Este, debiendo manifestar que la accion lateral contra la entrada, de los mares levantados por estos ultimos, queda enteramente destruida en el proyecto del ingeniero Soler con el establecimiento de un espigon hácia el Este.

Fuerza es que la bondad de una entrada al S. sea muy visible cuando la misma Junta consultiva de caminos y canales, que en 1851 adoptó una esencialmente hácia el Este, condena en 1855 con gran severidad, la que el señor Aguado le propone en este sentido, y acepta en cambio de la propuesta por ella en 1851 (no obstante hallarse su autor formando parte de dicha corporacion) otra dirigida como la del señor Soler hácia el Sur. Para las personas que no han de estudiar á fondo el asunto se dice ser esta nueva entrada senciblemente igual á la primera que se proyectó, con lo cual queda patentizada la consecuencia de los asertos de tan respetable corporacion: pero esto no es exacto, porque en favor de la primera podria invocarse la calma que con ella acaso se obtendria en el interior del puerto, cuando reinasen los vientos del E. al S., mientras que con la nueva la mayor parte de estos vientos y los mares por ellos levantados entrarian de lleno en el puerto y le convertirian indudablemente en el menos seguro del Mediterráneo.

La entrada á que nos referimos, sobre este inconveniente, tendria ademas la desgraciada é inaceptable circunstancia de no ser practicable con los vientos del E., porque aun admitiendo que con los mares producidos por dichos vientos no fuesen alejadas del muelle E. los buques que con ellos quisiesen entrar en el puerto, y que fuese admisible el que rasasen el morro del mencionado muelle, siempre tendrian que correr de bolina una distancia

bastante larga (antes de penetrar realmente en el interior del puerto) delante de la escollera Oeste que les presentaria un escollo muy temible. Que los hombres de buena fe y entendidos en el arte de navegar contesten á estas objeciones. Entiéndese que aun cuando estas no existiesen en el proyecto á que aludimos, no por eso seria en lo que toca á la entrada preferible al del ingeniero D. Francisco Soler.

Respecto á lo que se dice de los 400 metros de amplitud se nos figura prudente empezar por ellos; siempre hay tiempo de reducirlos á 200.

Aqui debemos manifestar que en la memoria que el ministerio de Marina nos remitió adjunta con los planos en grande escala y muy detallados del proyecto en cuestion, se ventilaba este punto con suma lógica y se insistia en la posibilidad que habria de reducir aquella distancia, prolongando las escolleras en la direccion que la esperiencia manifestase ser mas ventajosa. Y se nos figura que la justicia exigia, que al referirse á este párrafo cuyo sentido no se completa sino por la esposicion de todas las ideas en él contenidas, fuese mas riguroso en su copia el redactor del dictámen de la Junta de Fomento.

2.° Creemos en la necesidad de los antepuertos, no solo porque en ellos hallan suficiente calma y seguridad los buques que únicamente van en busca de abrigo, sino porque proporcionan á toda clase de embarcaciones el medio de apagar su arrancada antes de entrar en el puerto; pero muy particularmente, por lo mismo que dice la Junta consultiva de caminos y canales tocante á la agitacion que en ellos debe reinar, pues no hay sofisma, ni sutileza de ingenio capaces de probar que las mismas escusas que la promueven en los antepuertos, no la han de promover en los puertos cuando aquellos se supriman.

3.° No estamos tampoco conformes en que se pueda hacer algo en el puerto de Barcelona con trazar algunas líneas en el mar, porque en suma solo queda de alguna utilidad el desarrollo de muelles que se estiende desde San Sebastian hasta las canteras ó mas allá si se quiere, y todavía todo ó casi todo esto es muy poco apropiado al comercio, al establecimiento de grandes almacenes, de grandes arsenales, etc., etc. No hay que dejarse deslumbrar sobre la magnitud aparente de un puerto, lo que conviene buscar en él, no es un vasto espacio de mar que haga dificiles las relaciones de unos buques con otros, sino muchos y muy cómodos muelles. Bajo este supuesto, es á todas luces, únicamente aceptable el proyecto del ingeniero Soler. Si de dicho proyecto se construyesen no mas que las escolleras esteriores, limitando el coste de las obras á lo que quiere la Junta consultiva de caminos y canales; todavía resultaria con él un desarrollo de muelles utilizable muy superior al de todos los demás proyectos. Entre los que se le oponen hay uno en que el ángulo formado por la escollera Oeste y el muelle de tierra es enteramente impropio hasta para el mas insignificante servicio marítimo.

4.° La distancia entre la entrada y la escollera de Atarazanas, puede aumentarse indefinidamente en el proyecto del ingeniero D. Francisco Soler, pero es nuestra opinion, que si se la conceptua poca con 400 ó 500 metros á que la fija dicho ingeniero, ni siquiera soporta la crítica mas somera ninguno de los demás proyectos.

Sobre el modo de evitar las arenas que constituyen la barra del puerto de Barcelona, hay pocas objeciones que puedan dirigirse á ninguno de los varios proyectos que hemos visto, que no sean aplicables á todos los demas; sin embargo, con la entrada que últimamente se inclinaba á adoptar la Junta consultiva de caminos y canales, sucederia que los mares del SSO. y O. y las resacas del levante pasarian por cima de la barra antes de penetrar en el puerto, siendo de presumir que no tardarian mucho en cegarlo.

Los detalles de las obras y su valor son cosas de poco momento y de cuyo éxito se puede responder con toda seguridad, adoptándose, si no se quiere ningun sistema nuevo de construccion, otro de los conocidos, y que todo ingeniero debe saber realizar.

Prescindimos de examinar los demas estremos de tan trascendental cuestion, porque consideramos que son de la incumbencia del gobierno, de las Córtes y de las autoridades locales que están mejor que nadie en el caso de apreciar la magnitud de los sacrificios que pueden exigirse de una ciudad: y que otros son indiferentes á la esencia del pensamiento, debiendo ser su estudio, esclusivo objeto de publicaciones especiales.

Tales son, señor Director del «Diario de Barcelona», las razones generales que en favor del proyecto del ingeniero D. Francisco Soler dejo consignadas la Direccion de hidrografia en su dictámen oficial, cuando era yo su jefe, que todavia no han sido combatidas por nadie, que espero obrarán en el ánimo del gobierno, de las Córtes y del público y acaso inducirán á que se realice una obra que yo considero como la mas importante para esa ciudad y para nuestra marina, asi del comercio como de guerra.

Queda de V., señor Director, con la mayor consideracion su atento S. S. Q. B. S. M., Jorge Lasso de la Vega.

Parte comercial.

PALENCIA 21 DE DICIEMBRE.—Paralizada la navegacion del canal por los hielos, encalmaron un poco las operaciones, y vuelta aquella á su estado normal, tomaron estas la perdida animacion. Asi que, hoy se busca trigo al alza por algunos fabricantes que suspendieron completamente la compra, y el precio de 46 rs. es el corriente para la fanega de 92 lib. en Paredes, Fuentes, Grijota y esta; en Calahorra 46 1|2; Capillas y Abarca 46 1|2 y Rioseco 44, siendo la escasez de barcas la causa de no guardar la debida relacion entre sí los precios de tales puntos. Y no abriguemos ilusiones de que los ferro-carriles harán mas lisonjero nuestro porvenir, porque son sueños de oro, y utopias irrealizables que debemos rechazar para que no nos sea mas triste aun nuestra situacion al despertar. Ni el gobierno quiere, ni los pueblos pueden hacerlo. En Madrid todo se vé de color de rosa, si ya no es que se nos quiera pintar del mismo color nuestra existencia de hoy; pero en las provincias, en los pueblos, solo hay hambre, desaliento y disgusto. Seguiremos con nuestras existencias almacenadas, y el estrangero con hambre tambien, sin que podamos cambiarles nuestros cereales por su metálico. (*B. de C.*)

Vigia de Cádiz del 17 de diciembre.—Bergantin-goleta Trinidad, c. Jorge, de Sevilla con trigo.—Laudes: San Sebastian, Gonel, de Malaga con vino. Santa Rosalia, Figueras, de Marbella con pasas. Flor de la Mar, Becerra, de id. con batatas é higos. San Juan, Cervera, de Málaga con hierro. Santa Ana, Moreno, de Salobreña con batatas. Dolores, Bosch, de Málaga con cebada. Místico San Jaime, p. Maristany, de Tarragona con vino. Entraron ayer.—Han entrado los buques siguientes: Anoche el queche Leonor, c. Nogueroles, de Sevilla con trigo. Pailebot Cubano, c. Cabrade, de Sevilla con trigo. Hoy el bergantin-polacra Anita, c. Mora, de Barcelona con vino. Bergantin Vencedor, c. Alsina, de Barcelona con asnos garañones. Polacra-goleta Jóven Mercedita, c. Corveto, de Génova y Barcelona con mármol.—Ocurrencias al mar: Al NO. se descubre un buque de cruz. Han pasado al Estrecho un vapor, una fragata y un bergantin-goleta, y al O. un bergantin.—Han salido: Los vapores San Servando y Theodosio, para Sanlúcar y Sevilla.

Observaciones metereológicas.—Al Orto. S. fresco, lluvia al O.—A las doce. SSO. muy fresquito, horizontes achubascados.—Al Ocaso. SO. fresco, chubascos.

Vigia de Cádiz del 18 de diciembre.—Han entrado los buques siguientes: Falucho S. Rafael, Sanchez, de Tarifa, con adoquines. Hoy el vapor Hadriano, de Sevilla y Sanlúcar.—Ocurrencias al mar. Pasan al Estrecho una pol.-gol franc., que estuvo dada fondo en el canal, y una fragata del O. Al SSE. se descubre un vapor.—Han salido: Vap. esp. de guerra Santa Isabel, Briones, para Levante. Míst. esp. Correo N. 1, Buen Mozo, Orozco, con 2000 arrobas de carbon fósil, 400 de aceite, 19 de pimiento molido, 11 de anís, 8 de yeso, 2697 varas de paño, 2829 libras de tabaco, 260 de charina, 524 de manteca, 200 fanegas maiz, 27 de garbanzos, 2 cajones de libros, 110 varas galon de oro, 24 de cordon de seda, 31 de terciopelo, 80 jamones, 52 quintales de pi-cadura, 13 libras y 2 onzas de tabacos, 4 piezas de hule y un catre de hierro para Canarias. Bergantin-polacra esp. Jóven Pepita, Martinez, con mercancías para Sevilla. Gol. esp. Josefa, Muñiz, con manteca para idem.

Observaciones metereológicas —Al Orto. Ventol. del 4.° qqte., nubes.—A las doce. S. fresquito, horizontes, achubascados.—Al Ocaso. SSO. bonancible, idem.

Vigia de Cádiz del 19 de diciembre.—Han entrado los buques siguientes: Anoche el vapor Balear, c. Grau, de Marsella y Algeciras con mercancías.—Laudes: San Rafael, Serrano, de Tarragona con aguardiente Virgen de las Angustias, Mesa, de Málaga con varios efectos. Ntra. Sra. de los Desamparados, Coronas, de Málaga con arroz. Místico Amalia, Camoyan, de Gibraltar con mercancías.—Ocurrencias al mar: Viene del NO. un bergantin-goleta.—Han salido: Anoche el vapor esp. de guerra de 2 cañones Vigilante, su comandante el teniente de navio don R. de Sostoa, para levante. Este buque ha vuelto hoy á bahía. Vapor Mercurio, Cruz, para Barcelona. Hoy el vapor Pelayo, Molins, para Marsella.

Observaciones metereológicas.=Al Orto. SO. fresco, cerrazon de lluvia.=A las 12. N. bonancible, llovizna.=Al Ocaso. Ventolinas del segundo cuadrante, horizontes achubascados.

Embarcaciones llegadas hoy hasta las doce del dia.

Mercantes españolas.

De Marsella en 28 horas vapor Barcino, de 302 t., c. don Felipe Ramon, con 140,000 francos á D. Buenaventura Solá y Amat, 10,3000 id. á D. J. Servet, 65,000 id. al Sr. Director de la Caja de Barcelona, 47,000 id. á los señores Coma, Ciuró y Clavell, 41,000 id. á don J. Ricaello, 40,000 id. á los señores Girona hermanos, 31,600 id. á don C. Torreas y Miralda, 30,000 id. á don P. Guerchi, 270,000 id. á los señores Gusi hermanos, 26,000 id. á don J. Martí y Codolár, 13,900 id. á los señores Castelló y C.ª, 15,000 id. á don Ignacio Villavecchia, 12,000 id. á don F. Guardiola, 10,500 id. á don José María Serra, 3,000 id. á don F. Quer, lanería, sedería, quincalla, algodonería, maquinaria, drogas y otros efectos para esta á varios señores, 195 bultos de varios gé-

neros y 46 sacos efectivo de tránsito y 30 pasajeros, consignado á don M. Diaz de Brito.—Ha tenido entrada por Sanidad á las diez de la mañana.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado, con 32 pipas vino trasbordo, 200 cuarteras cebada y 200 qq. jabon á la órden y 94 sacos harina para Mataró y carbon.

Noticias nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CREACION DEL CREDITO MOVILIARIO.

Real decreto.

De conformidad con el parecer del consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes Constituyentes un proyecto de ley con el objeto de que mi gobierno pueda conceder la creacion y establecimiento de sociedades anónimas de crédito público, comercial é industrial bajo las denominaciones que juzgue convenientes.

Dado en Palacio á veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

A LAS CORTES.

Satisfactorio es para el gobierno de S. M. presentarse á las Córtes con proyectos cuyas consecuencias han de ser fevorables para el fomento y progreso del pais.

Tiempo há que deseaba someter á la sabiduría de la representacion nacional el exámen de una ley que sirviera de base á la organizacion del crédito mercantil para completar de esta manera el sistema cuya iniciativa le cupo la honra de adoptar al inaugurarse el segundo período de la legislatura de las Córtes Constituyentes.

Necesitábase para el logro de tan justo deseo que los capitales nacionales y estrangeros llegasen á tener plena confianza en la situacion creada por la gloriosa revolucion de julio, y que los trabajos patrióticos de las Córtes, la marcha regular de la administracion del Estado, y la proverbial sensatez del noble pueblo español hiciesen posibles la creacion y el establecimiento de sociedades cuyo orígen y vida tienen por necesarios elementos la paz, el órden, el respeto á la ley y la seguridad y proteccion de los intereses y derechos privados. Afortunadamente para la España, se han realizado tan importantes estremos: las esperanzas del gobierno de S. M. se han cumplido, y capitalistas estrangeros y nacionales vienen á porfia á solicitar autorizacion para formar sociedades destinadas á dar inmenso impulso al desarrollo material del pais, largos años hace comprimido por efecto de circunstancias cuyo recuerdo es enojoso.

Entre los capitalistas que se han acercado al gobierno para solicitar su intervencion cerca de las Córtes Constituyentes en demanda de la autorizacion necesaria para el establecimiento de sociedades de crédito con aquel objeto, nadie hasta el dia ha formulado con mayores garantias y condiciones mas aceptables su proyecto que los señores Isaac y Emilio Pereire, de Paris, que por medio de sus representantes los señores Bixió y Eugenio Pereire han acudido al ministerio de Hacienda con las proposiciones que el gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la consideracion de la representacion nacional, despues de haber conseguido, para que pudiesen merecer su apoyo, que sufriesen modificaciones importantes, las que le fueron primeramente formuladas.

No hay ahora en ellas nada que se oponga á la conveniente organizacion de la circulacion fiduciaria tal como se establece en las leyes existentes, y como ha creido el gobierno debia conservarse al presentar á la deliberacion de las Córtes el proyecto de ley general de bancos que se halla sometido á su aprobacion. Ningun obstáculo racional parece, pues, oponerse á la concesion pedida por los señores Pereyre, cuyos ventajosos resultados para el crédito y fomento de la nacion seria ocioso enumerar ante una Asamblea cuya inteligencia compite con sus deseos del bien público.

Las consideraciones que van apuntadas bastarian por sí solas para recomendar simplemente la adopcion del proyecto de la Sociedad general de crédito que se proponen fundar los señores Pereyre; pero como el gobierno de S. M. espera confiadamente que se presentarán con iguales peticiones capitalistas nacionales y estrangeros, y seria necesario en este caso llamar con frecuencia la atencion de las Córtes y distraerlas del curso natural de sus trabajos, ó retrasar con pérdida del pais el establecimiento de instituciones encaminadas á su felicidad, juzga conveniente presentar á la vez á las Córtes un proyecto de ley general sobre la materia, que contenga las bases principales que hayan de servir para la organizacion de las sociedades de crédito, cuya índole y condiciones las asemejan bastante á los bancos de circulacion, y deben por lo mismo ser objeto de una ley.

Votada por las Córtes la que haya de regir respecto á sociedades de crédito, y mejorado por su reconocida ilustracion el pensamiento sometido á su exámen, el gobierno podrá aplicarla en cuantos casos ocurran y siempre que se soliciten concesiones dentro de los límites fijados por aquella, sin molestar la atencion de la representacion nacional, sin hacer perder un tiempo precioso á los interesados en autorizaciones de esta clase. Fundado en estas razones, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el parecer de su Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la deliberacion de las Córtes constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 24 de diciembre de 1855.—El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno de S. M. para conceder la creacion y establecimiento de una sociedad anónima de crédito público, industrial y comercial á los señores D. Emilio y Don Isaac Pereyre, bajo las bases que acompañan á este proyecto de ley, y para hacer iguales concesiones con sujecion á las mismas bases en los casos que lo crea conveniente.

Art. 2.° Las concesiones de que trata el artículo anterior se harán por medio de Reales decretos, acordados en Consejo de ministros, á propuesta del de Hacienda.

Art. 3.° Quedan vigentes las leyes anteriores sobre sociedades anónimas en cuanto no se opongan á la presente.

Madrid 24 de diciembre de 1855.=El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Excmo. Sr.: D. Alejandro Bixió y D. Eugenio Pereyre, en nombre y con poderes de los señores D. Emilio Pereyre, presidente de la Sociedad anónima de los caminos de hierro del Mediodia de Francia y administrador del crédito moviliario de Paris, á V. E. con el debido respeto espone:

Que han formado el proyecto de constituir en Madrid una sociedad general de crédito bajo las bases y condiciones que van adjuntas para que V. E. se digne tomar de ellas el debido conocimiento.

La institucion de crédito que deseamos constituir en España no solicita del gobierno de S. M. privilegio ni monopolio de ninguna clase.

Destinada á vivir al lado de los grandes establecimientos que ya existen en España, y cuyo concurso se reserva reclamar cuando llegue el caso en cambio del suyo, se limita á las operaciones peculiares á cualquier casa de comercio.

Su objeto será servir de lazo constante entre todos los grados y todos los agentes de la produccion nacional, aumentando asi su potencia por medio de las facilidades que proporcionará á su creacion, y de la actividad que imprimirá á su circulacion. Al facilitar la organizacion de sociedades financieras, industriales, comerciales y agrícolas, al abrirlas por medio de sus relaciones, agencias y corresponsales, los mercados de las plazas estrangeras, la Sociedad general las pondrá en el caso de emprender con decidido empeño y buen éxito las grandes obras de caminos y canales, cuyo desarrollo ha llegado á ser una imprescindible necesidad de la época, y que el gobierno de S. M. C. desea ardientemente proporcionar á este pais.

Intimamente unida á la prosperidad de España, interesada en el crédito, no solamente de dichas sociedades, sino tambien en el del Estado, cuyas operaciones podrá ayudar algunas veces por sus relaciones y recursos, la Sociedad general podrá encargarse, asi por cuenta del Estado como de las empresas particulares, de contratar empréstitos, ó de llevar á cabo toda clase de combinaciones financieras; y al hacer por si propia adelantos sobre fondos del Estado, de las Diputaciones y Ayuntamientos, valores y acciones, aumentará la facilidad de las transacciones y el precio corriente de los valores que representen la riqueza nacional.

Los diversos objetos que abraza esta sociedad llamarán desde luego la atencion de V. E., y le harán conocer cuán vasto y cuán elevado es el fin que se proponen, y cuán grandes son las ventajas que su realizacion puede traer á España.

Fundada en el poderoso principio de la asociacion, y llamada á servir continuamente de punto de union entre España y los mercados estrangeros, á asegurar á la Península el concurso de los capitales ociosos en otros paises, la Sociedad general lo espera todo de la confianza que su administracion sabrá inspirar; fuera, á los capitales que ya conocen sus fundadores y les prueban á cada paso la benevolencia y la simpatía que les merecen; dentro, á los que verán con sus propios ojos el constante anhelo, la fe profunda, el infatigable celo, con los cuales se dedicará á la grande obra que desea emprender.

Los que solicitan hoy de V. E. el honor de constituir esta sociedad se enorgullecen de pertenecer á la que, contando apenas algunos años de existencia, ha dotado ya á la Francia de varias é importantes líneas de ferro-carriles, de sociedades comerciales, industriales, marítimas y empresas varias, todas de utilidad pública. No hay en Francia, Excmo. Sr., casi ramo alguno de la riqueza pública que la Sociedad del crédito moviliario de Paris no haya tratado de desarrollar, y que no haya recibido de su intervencion mayor fuerza é innegables ventajas. Estos resultados se han conseguido á fuerza de celo, de actividad; sin que, ni por un solo dia, á pesar de las dificultades y de los peligros que podian traer consigo las circunstancias generales de la Europa, haya peligrado el buen nombre y el crédito de la empresa; sin que ni un solo dia la empresa, al mismo tiempo que sostenia con mano firme las sociedades que habia creado, haya dejado de prestar importantes servicios al crédito de otras sociedades, y de facilitar las operaciones del Estado.

Estos hechos, que no son á V. E. desconocidos, nos han hecho concebir la esperanza de que nuestro pensamiento, tan altamente beneficioso para España, podrá merecer su aprobacion; y por lo tanto nos atrevemos á

Suplicarle que despues de examinar las bases que acompañan, y que reasumen las condiciones bajo las cuales nos comprometemos á llevar á cabo su realizacion, se servirá concedernos la competente autorizacion para la formacion y constitucion de una sociedad anónima, sea por medio de un Real decreto, sea, si lo creyere necesario, sometiendo dichas bases á la aprobacion de las Córtes.

Los que suscriben se comprometen ademas á presentar á la aprobacion del gobierno de S. M. los estatutos que han de regir la Sociedad general de crédito, redactados en vista y de acuerdo con las bases adjuntas, á satisfaccion de V. E., tan pronto como tengan la autorizacion que solicitan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1855.=Excmo. Sr.=Por poder de Emile y Isaac Pereyre, Eug. Pereyre.=A. Bixió.

Bases bajo las cuales los que suscriben se comprometen á constituir una sociedad anónima de crédito público comercial é industrial.

1.ª Se denominará «Sociedad general de crédito.»

2.ª Su duracion será de 99 años.

3.ª Su domicilio existirá en Madrid, y tendrá la facultad de establecer agencias en España y el estrangero.

4.ª Las operaciones de la sociedad serán las siguientes:

1.° Suscribir empréstitos, adquirir fondos públicos y acciones ú obligaciones de toda clase de empresas industriales ó de crédito constituidas ó por constituir.

2.° Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, minas, docks, alumbrado, desmontes y roturaciones, riegos y desagües, y cualesquiera otras empresas industriales ó de utilidad pública.

3.° Operar la fusion y trasformacion de toda clase de sociedades mercantiles, y encargarse de la emision de acciones ú obligaciones de las mismas.

4.° Contratar cualquiera empréstito, ya con las dependencias del gobierno, ya con las corporaciones provinciales ó municipales.

5.° Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto.

6.° Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual á la que se emplee por efecto de las operaciones de que trata el párrafo primero de esta base.

7.° Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ú obligaciones adquiridas por la sociedad, y cambiarlos cuando lo juzgue conveniente.

8.° Prestar sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase.

9.° Efectuar por cuenta de otras sociedades ó personas toda clase de cobros, pagar cupones de intereses ó dividendos pasivos, y descontar y ejecutar cualquiera otra operacion por cuenta agena.

10. Recibir en depósito toda clase de valores en papel y metálico, y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas.

5.ª El capital de la sociedad general será de 456 millones de reales, ó sea 120 millones de francos, al cambio de 19 reales por cinco francos, representados por 240,000 acciones de á 1,900 reales ó 500 francos cada una, divididas en séries cuya emision se verificará en virtud de acuerdos del consejo de administracion.

6.ª Las acciones serán al portador; pero cualquier accionista tendrá derecho á depositarlas en la sociedad para recibir de la misma un resguardo nominativo.

La primera séria de acciones será de 80,000, y se emitirá inmediatamente.

A los 15 dias de la aprobacion de los estatutos, los accionistas efectuarán en la caja de la sociedad el pago del primer dividendo de sus acciones, que será cuando menos de 30 por 100.

7.ª Las obligaciones que emita la sociedad en virtud del párrafo 6.° de la base 4.ª, serán al portador y de plazo fijo, que no baje en ningun caso de 30 dias, con amortizacion é intereses determinados, y su importe total no podrá esceder del quintuplo de la parte del capital social realizado. Cuando este se haya hecho efectivo por completo, la sociedad podrá emitir hasta 10 veces su importe en obligaciones; pero la suma de estas á plazos menores de un año, unida á la de cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá nunca esceder del doble del capital efectivo de la sociedad.

8.ª La Sociedad general de crédito será administrada por un consejo de administracion, un director general y un subdirector.

El consejo de administracion se compondrá de 15 individuos nombrados por la junta general de accionistas, y á su vez nombrará el director general y el subdirector.

9.ª Durante los primeros cinco años, á contar desde la constitucion de la sociedad, los individuos del consejo de administracion serán los que señalen los estatutos de la sociedad; pero su nombramiento deberá ser confirmado en la primera junta general.

10. Se formará un fondo de reserva, sacado anualmente de los beneficios de la sociedad. Su importe no podrá esceder de 70 millones de reales, ó sea 20 millones de francos.

11. Si la sociedad faltase á las prescripciones de los estatutos formados en virtud de las presentes bases, el gobierno de S. M. podrá revocar ó suspender la autorizacion que para su constitucion le conceda.

12. La sociedad se obliga á presentar cada seis meses al gobierno de S. M. un estado de su situacion, y ademas en épocas determinadas, y siempre que lo pida el señor ministro de Hacienda, remitirá estados de caja, cartera y resúmenes de operaciones.

El ministro de Hacienda podrá tambien hacer examinar las operaciones y contabilidad de la sociedad, y comprobar el estado de sus cajas cuando lo estime conveniente, y al efecto le serán presentados todos los libros y documentos de la sociedad, y se pondrán de manifiesto los valores de toda clase que existan en la misma.

13. Los estatutos y reglamentos de la sociedad, en conformidad con las bases ya fijadas, se

presentarán oportunamente á la aprobacion de S. M., sin la cual no podrá gestionar el citado establecimiento.

Madrid 21 de diciembre de 1855.=Por poder de Emile y Isaac Pereyre, Eug. Pereyre. = A. Bravo.

Paris 30 de diciembre.

La *Patria* contiene los siguientes partes telegráficos, facilitados por la agencia *Havas*:

«*Madrid 29 de diciembre.*—La comision parlamentaria encargada de redactar el informe sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de una *Sociedad general de crédito* en España es favorable por unanimidad á este proyecto. Créese que se presentará el informe en los primeros dias de la semana próxima.—Es muy probable que será aprobado por las Córtes.—El general O'donnell continúa mejor.»

«*Marsella 30 de diciembre.*—Sir Edmundo Lyons que acaba de ser promovido al grado de almirante, parte, segun se dice, para Francia, con objeto de asistir á los consejos de guerra que se tendrán en Paris: deja provisionalmente el mando al almirante Freemantle.—La escuadra del almirante Stewart, que se encontraba en Esmirna, salió el 16 para Atenas.

El *Diario de Constantinopla*, que dá noticias de Omer-Bajá del 5 de diciembre, dice que en esta fecha el ejército otomano estaba acampado á la parte de acá del rio Siva, y que le era imposible avanzar á causa del desbordamiento de este rio. Segun el mismo periódico, el ejército de Erzeroum se compondrá de 35.000 hombres.»

«*Lóndres 29 de diciembre.*—La *Gaceta de Lóndres* anuncia que el 10 se levantó el bloqueo de los puertos rusos del Báltico, y que el gobierno británico ha prohibido la esportacion de salitre en las colonias inglesas de la América del Norte y de las Indias occidentales.

—El *Morning Chronicle* publica el parte siguiente:

«*Berlin 28 de diciembre.*—Hemos sabido que la publicacion por el gobierno sueco del tratado ajustado con Francia é Inglaterra, ha sido acogida con regocijos públicos. Dícese que la Suecia ha enviado á las potencias alemanas una circular esplicando los motivos que le han hecho ajustar el tratado. Este documento está concebido en términos muy poco benévolos para la Rusia, y hace ver claramente que la Suecia podrá facilmente cooperar de una manera activa en el Báltico en la primavera próxima.

Los partidarios de la Rusia sospechan que la reduccion del ejército austríaco, acompañada de la venta de 60 ó 70 mil caballos, es un medio indirecto para permitir á los aliados que los compren. En toda la Alemania reina entre dichos partidarios gran temor por la perspectiva de una coalicion europea contra el Czar.»

Montpellier 1.° de enero.

Partes telegráficos eléctricos particulares.

Paris 31 de diciembre, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy contiene distintas promociones en la Legion de honor, entre las cuales son de notar las siguientes:

Grandes cruces: M. Abatucci, ministro de Justicia; M. Treplong, presidente del Senado, y el duque de San Simon, senador.

Grandes oficiales: M. Billault, ministro del Interior; M. Fortoul, ministro de Instruccion pública; M. Rohuer, ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas; el duque de Bassano, y M. de Cambaceres.

El diario oficial contiene ademas gran número de nombramientos de oficiales y caballeros.

—Un parte de Berlin, fechado ayer, anuncia que el coronel Manteuffel lleva á Viena la respuesta del Rey á las proposiciones del Austria, relativas al paso que el gabinete de Viena ha dado en San Petersburgo.—La Prusia no apoyará formalmente las proposiciones del Austria, pero dirigirá á San Petersburgo representaciones pacíficas.

—Un parte de Hamburgo, fechado el 30, anuncia que el príncipe Menschikoff ha sido nombrado gobernador de Cronstad, con atribuciones de general en jefe.»

Mañana no recibiremos el *Mensagero del Mediodia* por corresponder al dia primero de año en que no se publicó.

E. R.—ELIAS JEPÚS.

Imprenta de Antonio Brusi, calle de la Libretería, núm. 22.